



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : KAROL VIVIANA CARVAJAL RODRÍGUEZ
Demandado : FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO
Radicado : 851623184001-**2021-00097-00**

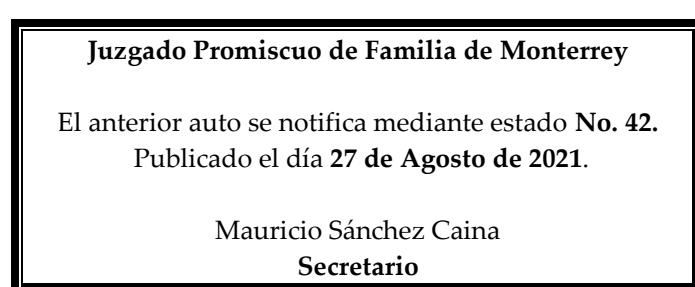
Por encontrar que el anterior escrito de demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por KAROL VIVIANA CARVAJAL RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 1.007.420.991, en nombre y representación del NNA ESMC, en contra de FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO identificado con la c.c. No. 1.118.125.723.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO identificado con la c.c. No. 1.118.125.723, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de **diez (10) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del niño ESMC, este estrado judicial determina:

4.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos del niño ESMC, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

5. NOTIFICAR al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1098 de 2.006, para lo de su cargo.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5c7640ba5f78291fce0ea6502349f9c2cf3b88f79ccbcd70e0a133cfb4c4b3

Documento generado en 26/08/2021 07:05:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**